

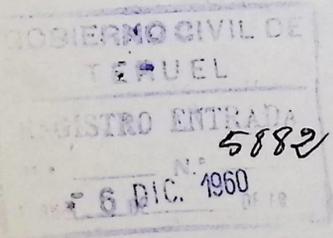
5. Gornel - Gornel 479/5 7

1

Sección Provincial de Admon Local

Teruel

Inspección al Ayuntamiento
de Delada, en relación con su
situación económico-adminis-
trativa. -



5-12-60

R. S. núm. 1149

Negociado

Asunto:

Excmo. Sr.:

Dispuesta la práctica de una Inspección al Ayuntamiento de Celadas, en averiguación de los hechos de los que existían referencias, fue designada el Funcionario de esta Sección D. Santiago Bronchal Castellano, consecuencia de la que es el presente expediente:

De la información que de él se contiene, se desprende de la existencia de los siguientes hechos:

Primero/- El libro de actas de arqueo del ejercicio corriente, no se ha llevado de acuerdo con las normas ordenadas en la Ley y sus Reglamentos. En el debe extenderse, al menos, un acta al fin de cada mes.

No figuran en dicho libro más que un acta en el mes de junio, otra, el 16 de julio y la practicada con motivo de esta visita oficial.

En el libro de actas de arqueo, del ejercicio de 1.959, solamente figura una.

Segundo:.- El Depositario ejerce a la vez las funciones de Recaudador municipal, cargos estos totalmente incompatibles y que el Secretario, como Interventor, no debió tolerar ni pudo hacerle entrega alguna de valores al cobro.

Tercero: Si estos hechos son en sí reprobables ha de hacerse constar:

a).- Que el referido Recaudador, no ha rendido cuentas de la Recaudación en ningún ejercicio hasta finalizar el año, permaneciendo el dinero sin control oficial;

b).- Que el importe de los fondos municipales, aparecen totalmente confundidos con los de Recaudación y todos ellos aparecen situados en una libreta a nombre del Ayuntamiento en uno de los Bancos locales, que por lo visto, maneja sin el debido control el citado Depositario sin intervención alguna del Interventor del Ayuntamiento.

Cuarto:.- El Secretario como Interventor, tiene la obligación de formar y presentar ante el Ayuntamiento las cuentas trimestrales de Depositaria obligación que no viene cumpliendo el Interventor de ese Ayuntamiento.

Quinto:.- El Secretario de ese Ayuntamiento se ausenta con frecuencia de Secretaria utilizando la moto de su propiedad sin autorización ni conocimiento alguno de la Alcaldía.

Los hechos que quedan expuestos constituyen faltas por parte del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Celadas, que de acuerdo con el contenido del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1.952, se clasifican así:

a).- Ausencia frecuente de la Secretaria, en horas de jornada, sin causa justificada ni autorización reglamentaria.

b).- Defectuoso cumplimiento de las funciones de su cargo:

1º.- Por no haber llevado el libro de actas de arqueo de los ejercicios 1959 y actual en las debidas condiciones establecidas por la Ley.

2º.- Por que el Interventor debió hacer entrega



SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

TERUEL

R. S. núm.

Negociado

Asunto:

de los valores al cobro al Recaudador previas las formalidades establecidas y al conocer desempeñaba ambas funciones, considerarle incompatible y no entregar dichos valores al cobro; 3º.- Permitir al Depositario el manejo incontrolado de fondos municipales y confusión de fondos municipales con los de Recaudación; 4º. No exigir al Recaudador la rendición de Cuentas de Recaudación a su debido tiempo, y por último, permitir que la libre desituación de fondos en Entidades Bancarias estén a nombre del Ayuntamiento y no a los tres claveros incumpliendo de esta manera lo dispuesto y dando lugar a posibles manejos indebidos de fondos.

Las indicadas faltas figuran sancionadas en el citado Reglamento en la siguientes formas:

a).- Ausencia sin causa justificada y sin la debida autorización, art. 102, no reiterada por no haber sido advertido oficialmente anteriormente a percibimiento, art.108,-1, falta que será considerada como grave en caso de reincidencia, despues de hecha la primera advertencia oficial.

b).- Defectuosa actuación y negligencia en el cumplimiento de sus deberes que el propio articulo 105, califica como grave en su número 2º, por que con su conducta ha dado lugar a la situación anómala en que se desenvuelve el Secretario del Ayuntamiento.

El Art. 108-2, aplica a estos casos la sancion de multa de uno a diez dias de haber.

El Art. 109-2, dispone que para poder aplicar penas de esta naturaleza será precisa la incoación del oportuno expediente disciplinario regulado en los articulos 114, y siguientes del propio Reglamento

El Art. 110 - e) dispone: Que la corrección de esta clase de faltas a funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, correspondera al Ayuntamiento Pleno.

Independientemente de cuanto antecede, procede: 1º.- Ordenar por el Ayuntamiento el inmediato cese del Depositario en sus funciones de Recaudador. 2º.- El cambio de libretas que figuran en la actualidad a nombre del Ayuntamiento, por otras a nombre de los tres claveros, Alcalde, Depositario Interventor de las que no se podrá disponer sino con la firma de los tres claveros. 3º.- La inmediata practica de liquidación de todos los valores que hubieran sido entregados al Depositario Recaudador para su cobro, y formalización, con aplicación a los distintos capitulos, articulos y partidas de los saldos resultantes. 4º.- Recordar al Alcalde, Ayuntamiento y Secretario Interventor la responsabilidad en que incurrir con la entrega de valores al cobro sin las debidas garantías legales establecidas.

Del cumplimiento de cuanto se ordena, deberá darse conocimiento a ese Gobierno Civil a los debidos efectos.

No obstante V.I.



R. S. núm.

Negociado

Asunto:

En cumplimiento a lo ordenado por V. en su escrito fecha 21 del pasado sobre práctica de una inspección de la Contabilidad del Ayuntamiento de Celadas y de la conducta profesional del Sr. Secretario del mismo, D. Jacinto Benedicto Górriz, tengo el honor de informar a V. lo siguiente:

CONTABILIDAD.

Fué revisada la correspondiente a los años 1.956, 1.957, 1.958, 1.959 y 1.960 hasta el día 22 del mes de Noviembre del presente año, confrontados uno a uno con los libros, todos los mandamientos de ingreso y pago comprobando sumas de los libros y Liquidaciones, así como también la justificación de los mandamientos de pago, pudiéndose apreciar, que por extravío sólo faltaba uno de la Imprenta Perruca, que luego apareció y unos pocos de Cuenta de Agencia, referidos a los honorarios del gestor, que por figurar en el cargo de su cuenta no remitió y que han sido solicitados por el señor Secretario para su unión a los respectivos mandamientos,

Si bien en los Diarios de Intervención y Auxiliares de Gastos y de Rentas y Exacciones figuran practicados todos los asientos, pudo apreciarse que el Libro de Actas de arqueo no estaba al corriente; la última acta que se reflejaba era de fecha 16 de Julio del corriente año; en el año 1.959 solo se levantó una Acta de arqueo y en el presente año dos: una en Junio y la citada del día 16 y ahora al efectuar la inspección el día 22 fué levantada otra extraordinaria, a fin de comprobar la existencia.

Requerido que fué el Sr. Depositario para efectuar la comprobación de la existencia obtenida de acuerdo con los asientos en los Libros, pude comprobar la poca claridad que de momento existía en relación con la misma, pues se da la circunstancia de que el Depositario es a la vez Recaudador. Digo poca claridad porque la existencia que figura en libreta del Banco de Aragón a nombre del Ayuntamiento es mucho mayor que la existencia que debe haber de fondos propios del Ayuntamiento (caso extraordinario) y este sobrante, que no es real, sino aparente, es debido a que el Depositario opera simultáneamente con fondos de Recaudador, que mezcla con los de Depositaria, ya que hasta finales del ejercicio no formalizan el ingreso de las cantidades que recauda por los arbitrios y demás conceptos del cargo.

Se hizo una comprobación de lo que pudiera tener por fondos como Depositario y como Recaudador, y descontando los recibos pendientes de cobro y teniendo en cuenta el saldo de una libreta de la Caja de Ahorros, a nombre del Recaudador, se vino en consecuencia de que había saldo suficiente para liquidar el cargo resultante a su favor del Ayuntamiento.

Indiqué a la Corporación y Sr. Secretario procedieran con la máxima urgencia a redactar los mandamientos de ingreso por la recaudación correspondiente a los tres trimestres, ya vencidos, y que efectuados todos los asientos precisos en Auxiliares de Depositaria se comprobara si la suma de los saldos era igual a la que resultaban según acta de arqueo.

Tampoco han sido formalizadas las Cuentas trimestra-



R. S. núm. les de Caudales, solo existen las Cuentas Generales de
Negociado cada año.

Asunto:

CONDUCTA PROFESIONAL DEL SEÑOR SECRETARIO.

Con independencia de algunas averiguaciones de palabra, se tomaron breves declaraciones por escrito a varios vecinos, y todos ellos, excepto uno, coinciden en no tener queja alguna contra el Sr. Secretario D. Jacinto Benedicto Górriz; que a ellos no les consta descontento general del vecindario, etc. etc. declaraciones que pueden verse por ser adjuntas a este escrito. Estos vecinos fueron elegidos como personas serias por los componentes del Ayuntamiento y por el señor Secretario y dos o tres fueron citados por el que suscribe. Pero si con el vecindario, de una manera general no está encontrado en el Sr. Secretario, si con el Ayuntamiento y de una manera especial con el Sr. Alcalde; entre ambos se aprecia una incompatibilidad bastante considerable, habiendo presenciado durante mi actuación alguna que otra discusión bastante desagradable.

Al Sr. Secretario se le acusar al Ayuntamiento de negligencia en algunas de sus funciones; de que tarda en pasar Cuentas o no lo hace; que no asiste a los actos oficiales con el Ayuntamiento y actos religiosos, que no cumple las horas de oficina y otros de menor importancia. Y con relación a ellos, me remito en parte a la declaración adjuntas de los vecinos y a la propia declaración del Secretario, haciendo la observación, por lo que a las horas de oficina se refiere, que es fácil haga tantas como dice y dicen, pero ello se debe también en gran parte a que en la misma oficina del Ayuntamiento tiene la de la Hermandad de la que también es Secretario.

Es cuanto someto a la consideración de V. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. muchos años.
Teruel dos de Diciembre de 1.960

Juan. B. Górriz

Sr. Jefe Provincial de Administración Local.

Ciudad

6
ARBITRIOS SOBRE INSPECCION DE ARTICULOS PARA EL CONSUMO Y POR CONSUMO DE VINOS: Considerando la Corporación que eran escasas o reducidas las cantidades que los industriales de la localidad ingresaban por estos conceptos, en sesión acordaron que fuera el Secretario que suscribe el que procediera a requerirles para que ingresasen, previo acuerdo entre dichos industriales, el total de las cantidades consignadas en el Presupuesto de ingresos por los indicados conceptos.-

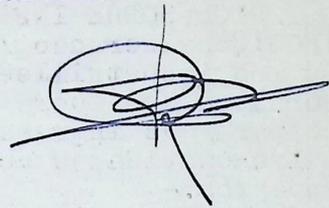
Requeridos dichos industriales, el Secretario que suscribe tropezó con la natural resistencia de estos a hacer efectivas cantidades superiores a las que "por costumbre" venían haciendo en años anteriores.- Esta resistencia fue apoyada por el entonces Concejal Sr. Comin, el cual, por lo menos a uno de estos industriales, le dijo que no ingresasen por que "eso eran cosas del Secretario" y la Corporación no sabía nada.- (Existe acta del acuerdo).- Todo esto ha ocasionado la correspondiente demora, en la actualidad, subsanada.-

CRISTALES.- Al ser declarado peligroso el uso del grupo escolar por amenazar posible derrumbamiento, este ha sido completamente abandonado.- Este abandono ha llevado consigo el que los niños y niñas de la localidad, al jugar en sus jardines o recreos, hayan podido romper casi la totalidad de los cristales de las ventanas.- Nunca se tomó en consideración esta anomalía, hasta que el Sr. Alcalde actual Sr. Comin, tuvo noticias de que entre otros, habían roto cristales los hijos de un vecino de la localidad, D. Juan Bautista Marco Guillen.- Como quiera que con este tiene malas relaciones, aprovechó la ocasión para originarle algún perjuicio, mínimo en este caso, pero de mal efecto ante el resto del vecindario al que no se le pudo ocultar el propósito de la primera Autoridad local.- Como quiera que no solo habían sido los hijos del Sr. Marco los autores de las roturas de cristales, este alegó que haría efectivo su importe si cooperaban en el pago de "todos" los cristales rotos los padres de "todos" los niños y niñas que hubieran roto alguno o algunos de estos.- Ante esta situación, el que suscribe informó que no procedía la exacción de estas cantidades por la vía ordinaria, sino que procedía dar cuenta de esta falta a los Tribunales ordinarios (en este caso la Junta Provincial de Protección de Menores), pero que transcurrido con exceso el plazo legal, cualquier Organismo competente sobreseería los expedientes por prescripción.-

EL NO ASISTIR A LOS ACTOS RELIGIOSOS CON LA CORPORACION.- Siempre que no he estado ausente de la localidad en festivos, y ha procedido asistir a los actos religiosos con la Corporación, así lo he hecho.- Únicamente no he ido con la Corporación a las invitaciones que a esta le han hecho en las fiestas locales los Claverios encargados de las mismas, pues por motivos de salud me he tenido que abstener de tomar pastas y licores a la una o una y media del medio día.-

HORAS DE OFICINA.- Tanto en invierno y verano, las horas normales de oficina en esta de mi cargo han sido de cinco a seis horas por la mañana y las que han aconsejado las necesidades del servicio por la tarde, sin perjuicio de que a requerimiento de los vecinos que lo han precisado haya tenido que estar en la Secretaría expidiendo certificaciones o cualquier otro documento a las horas más intempestivas.- Resumiendo, puedo dar por seguro que durante todo el año, entre el trabajo normal y extraordinario del Ayuntamiento y el del Juzgado he de estar en la Secretaría un promedio de ocho a diez horas diarias.- En el de la fecha, solamente he podido disfrutar dieciocho días de vacaciones del año actual y durante esos dieciocho días he de hacer todas las declaraciones de los vecinos en los C-1 de la cosecha del año actual y nombramiento de las relaciones de los vecinos que mediante prestación personal había de prestar sus servicios en la reparación de las Casas Consistoriales y la antigua conducción de las aguas del pueblo, sin perjuicio del despacho normal de la correspondencia, tanto del Ayuntamiento, como del Juzgado y de la Hermandad.-

FECHASE EN QUE ME AUSENTO DE LA LOCALIDAD.- Los dias que el trabajo lo permite (alguno) aprovecho la posesión de una moto para desplazarme a Teruel a realizar alguna compra para casa, por las tardes.- Normalmente y cuando tengo la familia en Sta. Eulalia, al atardecer del sábado o vispera de fiesta me desplazo a esta localidad para pasar el dia con la familia, sin perjuicio de que por la tarde de dicho dia festivo regrese a esta o en caso contrario al siguiente de madrugada a fin de estar en la oficina antes de las ocho de la mañana.-



7

Declaración de D. Antonio Clemente Martín, de 64 años de edad.

Dice no tiene ninguna queja contra el señor Secretario, al contrario, y que en el pueblo tampoco están descontentos. De los viajes a Santa Eulalia o a Teruel que no sabe nada.

Leída esta declaración, la firma en Celadas a veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta

Antonio Clemente

Declaración de Tomás Ferrer Gómez, de 71 años.

Que no tiene queja que formular contra el Secretario y del pueblo no sabe puedan estar quejosos, el cree que nó. De los viajes dice que no sabe nada. Que para él el Secretario es buena persona.

Leída la declaración, la firma en Celadas a veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.

Tomás Ferrer

Declaración de D. Gregorio Peralta Fuertes, vecino de Celadas, de 65 años de edad.

Declara que no tiene ninguna queja contra el Secretario, que como no pertenece a ninguna Junta él no sabe si cumplirá o no, pero que a él siempre le ha atendido. Incluso una día que estuvo en Teruel, cuando volvió a la noche, a eso de las once le pidió que le hiciera un documento y se vinieron a la Secretaría y lo hizo. Que no ha oído otra cosa a los del pueblo que se marcha alguna vez, pero descontentos de su comportamiento no.

Leída la presente declaración la firma en Celadas a veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.

Gregorio Peralta

M

Declaración de D. Daniel Aparicio Navarreten de profesión molinero, vecino de Celedas desde un par de años.

Declara que no tiene ningún motivo de queja con el Sr. Secretario, que siempre que ha venido le ha atendido, indistintamente, lo mismo por la mañana que por la tarde. Que de los vecinos no sabe lo que puedan decir por que él no interviene en la política local, que cree no haya muchos descontentos.

Que a raíz de comprarse la moto este verano, hace algún viaje por la tarde, pero no puede decir si siempre ha tardado en venir. algunas veces se ha dado cuenta que ha vuelto a la hora o poco más y otras no se ha dado cuenta. En cuanto al número de veces que ha podido ausentarse, tampoco puede precisarlo.

Leída la presente declaración la firma en Celadas a veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta

Daniel Aparicio

M

11

(García)

Declaración de D. Tomás García, Presidente que ha sido de la Hermandad, ocho o diez meses habiendo cesado en la última renovación el pasado mes de Octubre.

Dice que no tiene que formular ninguna queja contra el Sr. Secretario y que cree que la inmensa mayoría del pueblo están conformes con la actuación del Secretario.

Que él, por razón del cargo de la Hermandad y como vecinabrador ha tenido en ocasiones que estar con el Secretario y casi siempre lo ha encontrado en la Secretaría y cuando nó en su casa, unas veces a las 8 de la mañana, otras a las 5 de la tarde y a las 10 de la noche. Que si se ha marchado alguna vez, muy pocas, dice que lo ha hecho por la tarde, pero volviendo a la mañana siguiente y algunas veces ha vuelto a las 7 de la tarde.

Como Secretario de la Hermandad siempre ha hecho lo que hemos convenido todos.

Leida la presente declaración la firma en Celadas a veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta,

Tomás García

M.

Declaración que formula D. José Sánchez Utrillas, actualmente Juez de Paz, desde el 27 de Mayo del presente año y anteriormente Presidente de la Hermandad y anteriormente Presidente de la Hermandad desde cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Dice que no puede formular ninguna queja contra el Secretario que la oficina de la Hermandad la ha llevado siempre bien atendida y ahora el Juzgado lo mismo; que del pueblo no le consta haya quejas de su actuación.

Que algunos sábados, notodos, suele marcharse a Santa Eulalia, por la tarde, pero que a la mañana siguiente está de vuelta en el pueblo. Que durante o mejor dicho, entre semana, son muy pocas las veces que por la tarde se marcha al referido pueblo.

Leída la presente declaración, la firma en Celadas a veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.

José Sánchez Utrillas

S.

13

Declaración de D. Aniceto Andrés, vecino de Celadas, Juez que ha sido durante cinco años, hasta la renovación que recientemente se hizo.

Dice, respecto al Secretario que no le consta haya más vecinos descontentos que el señor Alcalde.

Preguntado si sabe se ausenta repetidamente de la Secretaria para marchar a Santa Eulalia, dice que él siempre que ha venido a la Secretaría lo ha encontrado; que ha oído decir alguna vez que "se ha ido el Secretario a Santa Eulalia, pero que él, insiste no le ha notado en falta.

Leída la presente declaración, la firma en Celadas a veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.

Aniceto Andrés

4.

19

Declaración de D. Antonio Gómez Cebrián:

Preguntado si tiene alguna queja que formular contra el Sr. Secretario manifiesta que nó.

Igualmente declara que no le consta que haya descontento general en el pueblo de la conducta del Sr. Secretario; que si puede haber alguno porque siempre los hay, que esté descontento por algún motivo, pero que él no sabe nada.

Preguntado si sabe si se ausenta mucho del pueblo y a dónde va, dice que sí que le ve alguna tarde salir con la moto, un par de veces al mes, pero que nó sabe donde va y que él cree que a a Teruel.

Leída la presente declaración la firma, en Celadas a veintiocho de Noviembre de 1.960.

Antonio Gomez

15

Declaración de D. Juan Francisco Ferrer.

a las preguntas formuladas en relación con la conducta del Sr. Secretario dice:

Que no tiene que hacer queja alguna contra el referido Sr. Secretario y que no le consta tampoco exista descontento del pueblo. Que él siempre que ha venido a la Secretaría ha sido atendido en lo que ha solicitado.

Que se ausenta alguna vez, pero cree no sean muchas, y que no puede decir cuantas por cuanto no se ha fijado. Que hace un par de meses estuvo ausente varios días, pero según dijeron estaba de permiso oficial.

Leida la presente declaración la firma en Celedas a veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.

Juan Francisco Ferrer

Declaración de D. Mariano Saez Gómez, natural y vecino de Celadas, de 28 años, casado.

Dice que muchas dias lo ha visto al Secretario por Teruel.

Que ~~xxx~~ varias veces ha ido al Ayuntamiento y no lo ha recibido, ni ha querido atenderle a las cosas.

Que en ciarta ocasión tuvo un altercado bastante fuerte con el padre del declarante, faltándole y blasfemando con motivo o a consecuencias del ganado. Ese día de la disputa estaba el Alguacil del pueblo, D. Eloy Gómez.

Preguntado si el pueblo está contento con la actuación del Secretario, dice que muy mal, que hace cosas que no están bien y dicen que los va a arruinar.

Leida la presente declaración la firma en Teruel a veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta.

Mariano Saez